	Nombre:		Código:	
	Reglamento de Comité de Auditoría		RG-AI-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión)
Auditor Interno Corporativo	Junta Directiva	23-05-2017	01/06/2017	8

1. CONTENIDO

CAPÍTULO PRIMERO COMPOSICIÓN, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE AUDITORIA

Artículo 1: Ámbito de aplicación

El presente reglamento tiene como propósito servir como órgano de apoyo para el control y seguimiento de las políticas, procedimientos y controles que se establezcan en el Grupo Financiero Mercado de Valores y sus subsidiarias, lo anterior en cumplimiento del Reglamento de Gobierno Corporativo

Artículo 2: Integración

El Comité de Auditoría estará constituido por dos de los miembros de la Junta Directiva y el Fiscal del Grupo Financiero Mercado de Valores de Costa Rica, S.A., los cuales representan las entidades que constituyen el Grupo. Todos sus miembros deben poseer las habilidades, conocimientos y experiencia demostrable en el manejo y comprensión de la información financiera, así como en temas de contabilidad y auditoría. El Comité de Auditoría además contará con un secretario que recae la función en el Auditor Interno Corporativo, sin embargo, éste no forma parte del Comité.

Artículo 3: Del miembro independiente

No aplican miembros independientes dentro del Comité de Auditoría.

Artículo 4: Plazo del nombramiento

Los nombramientos de los integrantes de este Comité se revisarán cuando se nombre otro director (nuevo o actual) en alguna de las plazas existentes y serán ratificados por la Junta Directiva.

	Nombre:		Código:	
	Reglamento de Comité de Auditoría		RG-AI-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión)
Auditor Interno Corporativo	Junta Directiva	23-05-2017	01/06/2017	8

Artículo 5: Atribuciones y competencias

El Comité de Auditoría es responsable, entre otros asuntos de:

- a) El proceso de reporte financiero y de informar al Órgano de Dirección sobre la confiabilidad de los procesos contables y financieros, incluido el sistema de información gerencial.
- b) La supervisión e interacción con auditores internos y externos.
- c) Proponer o recomendar al Órgano de Dirección las condiciones de contratación y el nombramiento o revocación de la firma o auditor externo conforme los términos del Reglamento sobre auditores externos aplicable a los sujetos fiscalizados por las superintendencias.
- d) Revisar y aprobar el programa anual de trabajo de la auditoría interna o equivalente y el alcance y frecuencia de la auditoría externa, de acuerdo con la normativa vigente.
- e) Vigilar que la Alta Gerencia toma las acciones correctivas necesarias en el momento oportuno para hacer frente a las debilidades de control, el incumplimiento de las políticas, leyes y reglamentos, así como otras situaciones identificadas por los auditores y el supervisor.
- f) Supervisar el cumplimiento de las políticas y prácticas contables.
- g) Revisar las evaluaciones y opiniones sobre el diseño y efectividad del gobierno de riesgos y control interno.
- h) Proponer al Órgano de Dirección, los candidatos para ocupar el cargo de auditor interno, excepto en el caso de las entidades supervisadas que se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, Ley 8292.
- i) Dar seguimiento al cumplimiento del programa anual de trabajo de la auditoría Interna o equivalente.
- j) Revisar la información financiera anual y trimestral antes de su remisión al Órgano de Dirección, de la entidad y del Vehículo de Administración de Recursos de Terceros, poniendo énfasis en cambios contables, estimaciones contables, ajustes importantes como resultado del proceso de auditoría, evaluación de la continuidad del negocio y

	Nombre:		Código:	
	Reglamento de Comité de Auditoría		RG-AI-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión)
Auditor Interno Corporativo	Junta Directiva	23-05-2017	01/06/2017	8

el cumplimiento de leyes y regulaciones vigentes que afecten a la entidad o al Vehículo de Administración de Recursos de Terceros.

k) Revisar y trasladar al Órgano de Dirección, los estados financieros anuales auditados, los informes complementarios, las comunicaciones del auditor externo y demás informes de auditoría externa o interna.

CAPÍTULO SEGUNDO REMUNERACIÓN E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 6: Remuneración

La asistencia de los directores del Comité de Auditoría a las sesiones ordinarias y extraordinarias será remunerada con un monto equivalente a la dieta ordinaria que devenguen los directores de la Junta Directiva de GFMV.


Artículo 7: Remuneraciones o compensaciones adicionales

El Director solo recibirá como remuneración aquella derivada de su asistencia a las sesiones del Comité de Auditoría. Los viáticos, gastos de representación, cobertura del costo de capacitaciones atinentes a sus responsabilidades no forman parte de la remuneración y, en consecuencia, no generan derecho alguno a su favor u obligación para el GFMV.

Artículo 8: Incompatibilidades y prohibiciones

No podrán ser miembros del Comité de Auditoría, aquellos que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

- Quienes hayan sido condenados por delitos dolosos.
- Quienes tengan conocimiento de que están siendo investigados por lavado de dinero y las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 8204, Ley Sobre Estupefacentes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no autorizado, actividades conexas, Legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.
- Quien haya establecido alguna denuncia o demanda en contra del Grupo Financiero Mercado de Valores de Costa Rica o empresas de su mismo Grupo Económico o haya representado judicial o extrajudicialmente al actor en la misma.
- Los que ocupen cargos de elección popular al momento de su postulación.

	Nombre:		Código:	
	Reglamento de Comité de Auditoría		RG-AI-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión)
Auditor Interno Corporativo	Junta Directiva	23-05-2017	01/06/2017	8

- Las personas que durante los diez años anteriores a su postulación hayan sido declaradas en estado de quiebra o insolvencia.
- Vicepresidentes Ejecutivos, Gerentes, personeros, asesores o empleados de cualquier otro Grupo Financiero, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, Puesto de Bolsa, Mutual, Financiera o empresa afín a esta actividad.

Artículo 9: Causales de remoción

La Junta Directiva podrá remover de su cargo, aquel miembro que incumpla con las obligaciones y disposiciones contenidas en este Reglamento o incurra en una de las incompatibilidades determinadas en el artículo anterior.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES Y LAS ACTAS

Artículo 10: Lugar de sesión

Las reuniones del Comité de Auditoría del GFMV se llevarán a cabo en la República de Costa Rica, según convocatoria que haga el secretario. El quórum necesario para sesionar válidamente será de al menos dos directores. La sesión no podrá realizarse si una hora después de la señalada en la convocatoria no se ha constituido el quórum requerido para sesionar válidamente.


Artículo 11: Convocatorias de las sesiones

Las convocatorias ordinarias y extraordinarias se deben realizar por escrito con indicación específica de los temas a tratar según el **R01-RG-AI-01 Agenda del Comité de Auditoría** con al menos 2 días hábiles antes de realizar la sesión de comité.

Artículo 12: Asistencia de empleados y otros a las sesiones

El Comité de Auditoría o su Presidente podrán invitar, a otras personas que, de manera extraordinaria, sean necesarias para el conocimiento de un tema específico. Tanto el Auditor Interno como otros empleados, invitados y asesores podrán participar en la discusión de los asuntos en que se solicite su opinión y no tendrán derecho a voto.

Artículo 13: Periodicidad de las sesiones

	Nombre:		Código:	
	Reglamento de Comité de Auditoría		RG-AI-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión)
Auditor Interno Corporativo	Junta Directiva	23-05-2017	01/06/2017	8

El Comité se reunirá al menos cada tres meses de forma ordinaria o cuando sea requerido de forma extraordinaria, éstas últimas se podrán citar siempre que se requiera ya sea por parte de la Auditoría Interna o por el presidente del Comité de Auditoría.

Artículo 14: Naturaleza de las sesiones

Las sesiones serán privadas, al igual que el acta que de cada una de ellas se elabore, una vez que sean aprobadas por el Comité de Auditoría. Igualmente serán confidenciales las informaciones relacionadas con el secreto bursátil de sus clientes, la relación de hechos y los procedimientos administrativos que ejecute el Comité, así como la materia de cumplimiento y cualquiera otra propia del interés comercial del GFMV. No obstante, únicamente para efectos legales, estas informaciones formarán parte del expediente de la respectiva sesión.

Los miembros del Comité tendrán como uno de sus deberes fundamentales salvaguardar la confidencialidad de la información que en ejercicio de su cargo, y consecuencia de las decisiones, estudios y análisis lleguen a conocer. Esta sólo podrá ser proporcionada cuando exista requerimiento expreso, fundado y motivado de las autoridades judiciales o de entes reguladores como serían Auditores Externos, Superintendencia General de Valores y Bolsa Nacional de Valores, entre otros.

Artículo 15: De la agenda y documentos de apoyo

Con al menos dos días hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión ordinaria, el Auditor Interno Corporativo hará llegar a los miembros del Comité de Auditoría la agenda de la sesión con los asuntos a tratar y de la documentación de apoyo que considere pertinente. Esta información puede ser transmitida por cualquier medio telemático que deje constancia de su envío. El orden de los asuntos a tratar podrá ser modificado mediante moción de orden avalada por la mayoría de los miembros presentes.

Artículo 16: Asistencia no presencial

Es válida la asistencia no presencial en la sesión mediante videoconferencia, teleconferencia o cualquier otro medio tecnológico similar, siempre y cuando se cumplan los requisitos de necesidad, concentración, simultaneidad y formalidad y que el medio utilizado permita dejar constancia o registro de la participación del asistente

	Nombre:		Código:	
	Reglamento de Comité de Auditoría		RG-AI-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión)
Auditor Interno Corporativo	Junta Directiva	23-05-2017	01/06/2017	8

virtual. En estos casos se dejará constancia en el acta de la modalidad de participación.

Artículo 17: Presidencia de la sesión y el secretario del Comité

Debe existir un miembro del Comité de Auditoría que presida, el cual será nombrado por la Junta Directiva del GFMV. No podrá presidir el presidente ni el fiscal de la Junta Directiva, y éste director deberá cumplir al menos con las siguientes funciones:

- Dará por abierta la sesión y dirigirá las presentaciones y deliberaciones.
- Podrá solicitar cambiar el orden de la Agenda.
- Podrá convocar al Comité sin cumplir con el plazo indicado en el artículo 13.
- Tendrá, en caso de empate, el voto de calidad, es decir, la facultad de que su voto sume dos, debiendo de dar el fundamento para su decisión definitiva.

Por su parte, el Secretario del Comité de Auditoría, cargo que ocupa el Auditor Interno Corporativo, será el encargado de:

- Levantar la **R03-RG-AI-01 Acta del Comité de Auditoría** y el **R04-RG-AI-01 Matriz de Seguimiento de Acuerdos**.
- Recoger las firmas y conservar las Actas del Comité de Auditoría.
- Convocar a las reuniones del Comité de Auditoría.


Artículo 18: Permanencia en la sesión

Es obligación de los miembros del Comité de Auditoría y funcionarios de la Auditoría Interna participantes, permanecer durante todo el desarrollo de la sesión y no podrán retirarse si no es por una razón justificada, a juicio de quien presida la sesión, dejando constancia en el acta del lapso de ausencia correspondiente.

Artículo 19: Acuerdos del Comité de Auditoría

Los acuerdos del Comité de Auditoría se adoptarán por simple mayoría de los presentes. Los miembros presentes al momento de efectuarse la votación de un asunto, no podrán abstenerse de emitir su voto en uno y otro sentido.

Los miembros tendrán derecho a que se acredite expresamente en el acta su posición a favor o en contra de las decisiones del Comité de Auditoría. Los asistentes a las sesiones en calidad de funcionarios, asesores o invitados únicamente podrán solicitar

	Nombre:		Código:	
	Reglamento de Comité de Auditoría		RG-AI-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión)
Auditor Interno Corporativo	Junta Directiva	23-05-2017	01/06/2017	8

que se haga constar su opinión respecto de aquellos asuntos relacionados con la materia de su competencia. Los acuerdos serán registrados para su seguimiento en el **R04-RG-AI-01 Matriz de Seguimiento de Acuerdos**.

Artículo 20: Las Actas

De cada sesión se levantará un acta que contendrá una transcripción fidedigna y resumida de las deliberaciones que sustentan las mociones y los acuerdos adoptados, el número de votos a favor o en contra, y en su caso, los votos u opiniones separadas. El acta contendrá además una transcripción de la agenda, lugar, hora de inicio y de finalización, los miembros asistentes, indicación de la asistencia de colaboradores, una minuta de las circunstancias del desarrollo de la sesión e indicación de las salidas e ingresos de los miembros, y será firmada por todos los miembros que estuvieron presentes en esa sesión.

Artículo 21: Firmeza de los acuerdos

Los acuerdos del Comité de Auditoría se darán en firme con la aprobación del acta de la sesión en que fueron adoptados.

Artículo 22: Libro de Actas


Las actas, una vez aprobadas, se asentarán en el **R03-RG-AI-01 Acta del Comité de Auditoría**, y se mantendrán en custodia por parte de la Auditoría Interna, junto con toda la documentación de respaldo.

Artículo 23: Comunicación

Corresponderá al Auditor Interno Corporativo la comunicación de los acuerdos firmes adoptados por el Comité de Auditoría.

Artículo 24: De la Regulación de los Conflictos de Interés

Se considerará que un miembro del Comité de Auditoría entra en conflicto de interés, cuando él, su cónyuge, sus hijos o padres, o una empresa en la cual es representante

	Nombre:		Código:	
	Reglamento de Comité de Auditoría		RG-AI-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión)
Auditor Interno Corporativo	Junta Directiva	23-05-2017	01/06/2017	8

legal, o representante judicial o extrajudicial, o accionista con una tenencia de un 10% del capital accionario, tiene intereses que chocan con los del Grupo Financiero.

El miembro del Comité deberá procurar evitar el conflicto de interés, utilizando los mecanismos de información, de abstención o de ausencia en las sesiones en que deban verse asuntos relacionados con esos intereses.

El régimen de incompatibilidades podrá ser ampliado por la Junta Directiva por medio de circular de comunicación obligada a los miembros del Comité. Igualmente, la Junta Directiva tendrá la facultad de interpretar ciertas situaciones específicas para determinar si existe alguna incompatibilidad que pueda perjudicar la buena marcha del accionar del Comité.

CAPÍTULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25: Otra normativa aplicable


En lo no regulado expresamente en este Reglamento, se aplicarán las normas emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

2. DOCUMENTOS RELACIONADOS

CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO (INTERNO/EXTERNO)	EMISOR (SOLO PARA DOCUMENTOS EXTERNOS)
n/a	Reglamento de Gobierno Corporativo	Externo	CONASSIF

3. CONTROL DE LOS REGISTROS DEL SISTEMA

CÓDIGO Y NOMBRE DEL REGISTRO	RESPONSABLE DE SU ARCHIVO	MODO DE INDIZACIÓN Y ARCHIVO	ACCESO AUTORIZADO	TIEMPO CONSERVACIÓN
R01-RG-AI-01 Agenda Comité de Auditoría	Auditor Interno	Electrónicamente: en Servidor de Auditoría Interna\ AIMV\ Actas	Personal del Proceso de Auditoría Interna y	Permanente

	Nombre:		Código:	
	Reglamento de Comité de Auditoría		RG-AI-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión)
Auditor Interno Corporativo	Junta Directiva	23-05-2017	01/06/2017	8

CÓDIGO Y NOMBRE DEL REGISTRO	RESPONSABLE DE SU ARCHIVO	MODO DE INDIZACIÓN Y ARCHIVO	ACCESO AUTORIZADO	TIEMPO CONSERVACIÓN
		Comité Auditoría \ Año \ Comité No.	miembros del Comité de auditoría	
R02-RG-AI-01 Control de Asistencia Comité de Auditoría	Auditor Interno	físicamente: en un ampo llamado Comité de Auditoría, el cual se encuentra en la oficina del auditor junto con la evidencia correspondiente	Personal del Proceso Auditoría Interna y miembros del Comité de auditoría	Permanente
R03-RG-AI-01 Acta del Comité de Auditoría	Auditor Interno	físicamente: en un ampo llamado Comité de Auditoría, el cual se encuentra en la oficina del auditor junto con la evidencia correspondiente	Personal del Proceso Auditoría Interna y miembros del Comité de auditoría	Permanente
R04-RG-AI-01 Matriz de Seguimiento de Acuerdos	Auditor Interno	Electrónicamente: en Servidor de Auditoría Interna\ AIMV\ Actas Comité Auditoría\ Año \Comité No.	Personal del Proceso Auditoría Interna y miembros del Comité de auditoría	Permanente

4. ANEXOS

CÓDIGO	NOMBRE
n/a	n/a

	Nombre:		Código:	
	Reglamento de Comité de Auditoría		RG-AI-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión)
Auditor Interno Corporativo	Junta Directiva	23-05-2017	01/06/2017	8

5. CAMBIOS EN EL DOCUMENTO

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSION MODIFICADA
Artículo 3	Se modifica el plazo de nombramiento de los miembros de Junta Directiva que formen parte del Comité de Auditoría a 3 años.	6
Artículo 8	Se modifica artículo 8 "Celebración de las sesiones" con el fin de que se pueda sesionar con al menos dos directores con voto.	6
Contenido	Se incorporaron los artículos que deben incluirse dentro de cada capítulo de acuerdo con las buenas prácticas de Gobierno Corporativo y el nuevo formato de Reglamento.	7